

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, debe participar activamente en las acciones de control y garantía de la seguridad ciudadana en el marco de respeto a los derechos fundamentales de las personas consagradas en la Constitución.

La implementación de la Ordenanza que **ELEVA A LA CATEGORIA DE AREA URBANA LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO**, ha causado incomodidad en la población de los recintos expresados en la legislación municipal mencionada, respecto a las prestaciones que otorga el Seguro Social Campesino a sus afiliados, como son: de salud, en áreas de, ginecología, odontológica, otras; económicas, que comprende en el pago mensual de jubilaciones por vejez, a su vez, asegurar la integración económica , cultural, histórica y social que garantice el desarrollo de la población y del territorio.

La Constitución de la República del Ecuador vigente, en el Art. 238, determina que “ Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

El inciso segundo del Art. 238 de la carta magna, expone que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales.

Con la vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre del 2010, en el que establece que deben adecuarse las Ordenanzas Municipales a las Disposiciones de la nueva normativa jurídica, toda vez que la Ley Orgánica de Régimen Municipal fue derogada.

En tal sentido, el inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina taxativamente que los proyectos de Ordenanzas, deberán referirse a un sola materia y serán presentados con la exposición de motivos y la normativa legal se sustente en tal proyecto, para ser sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

La implementación de derogatoria de este instrumento legal, es de vital importancia para la correcta aplicación de los beneficios que concede el Seguro Social Campesino a sus afiliados en las jurisdicciones referidas.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de fecha 21 de enero del 2014, se encuentra publicada la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciéndose en la Disposición Décimo Sexta agregada a la Ley en mención que establece: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar ya actualizar toda normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.

Con los antecedentes señalados y en base a las disposiciones legales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contenidos en la exposición de motivos, se acompaña para su respectiva consideración y aprobación del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza que contiene **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE ELEVA A LA CATEGORIA DE AREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO.**

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas el veintiséis de octubre y ocho de noviembre del dos mil cuatro, aprobó la Ordenanza que **ELEVA A LA CATEGORIA DE AREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO.**

Que, dando estricto cumplimiento a lo determinado con la Disposición Sexta agregada a la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITOPRIAL, AUTONOMÍOA Y DESCENTRALIZACIÓN, se ha procedido con lo estipulado.

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los Art. 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con los previsto en los Art. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE ELEVA A LA CATEGORÍA DE AREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO.

Artículo Único.- Deróguese todo el contenido de la **ORDENANZA QUE ELEVA A LA CATEGORÍA DE AREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO.**

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- VIGENCIA.- LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE ELEVA A LA CATEGORÍA DE AREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO, entrará en vigencia desde su aprobación por el Concejo Cantonal sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web del GAD Municipal de acuerdo a lo que establece el Art.234 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- DEROGATORIA.- Derogase la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ELEVA A LA CATEGORÍA DE ÁREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO**, aprobada el 8 de noviembre del 2014.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

El Guabo, 25 de febrero del 2015

Dr. Guillermo Serrano Carrión,
ALCALDE

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

C E R T I F I C O : Que, la ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE ELEVA A LA CATEGORÍA DE ÁREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA

CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de El Guabo, en Sesiones Ordinarias del 27 de enero y 25 de febrero del año dos mil quince.

El Guabo, 27 de febrero del 2015

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince, de conformidad con el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONÓ**, la presente **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE ELEVA A LA CATEGORÍA DE ÁREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO**, entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web del GAD Municipal del Cantón El Guabo.

El Guabo, 27 de febrero del 2015

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE ELEVA A LA CATEGORÍA DE ÁREA URBANA A LOS RECINTOS LA VICTORIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE EL GUABO Y SANTA CRUZ EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA BARBONES INTEGRANTES DEL CANTÓN EL GUABO**, el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del GFAD Municipal del Cantón El Guabo, a los veintisiete de febrero del 2015.

El Guabo, 27 de febrero del 2015

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL